

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 5 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes, continúan sin novedad en su im-
 portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilustrísimo señor Director general de
 Administración ha comunicado á este Go-
 bierno haberse instruído el oportuno expe-
 diente con motivo del recurso dealzada in-
 terpuesto por el Exce'lentísimo señor Alcal-
 de Presidente del Ayuntamiento de esta ca-
 pital contra la cuota que, por contingente
 provincial, fué asignada á dicha Corpora-
 ción por la Diputación al votar su presu-
 puesto para el año corriente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la
 Superioridad se hace público en este perió-
 dico oficial, á fin de que las partes interesa-
 das puedan alegar y presentar ante dicho
 Centro directivo los documentos ó justifi-
 cantes que consideren conducentes á su de-
 recho en el plazo de veinte días, á contar
 desde la publicación de la presente orden,
 de conformidad con lo que dispone el ar-
 tículo 25 del Reglamento provisional para
 la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de
 1889.

Madrid, 13 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
 E. S. Escartín.

(Núm. 4.068.)

Ayuntamiento Constitucional de Aranjuez

Año de 1914

Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»	2.679,83
2.º	Policía de seguridad.....	»	»	»	1.003,50
3.º	Policía urbana y rural.....	»	»	»	2.289,54
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	439,53
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	2.341,98
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	5.692,70
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	195,33
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	»	»	»	4.382,43
10	Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.	Imprevistos.....	»	»	»	105,07
	TOTAL.....	»	»	»	19.129,86

Aranjuez, 1.º de Noviembre de 1914.

V.º B.º
 El Alcalde,

Rafael Almaraz.

El Contador,

José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 6 de los corrientes.—Aranjuez, 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 3.958.)

Diputación provincial

Sesión de 27 de Junio de 1914.

Abierta la sesión á las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el Exce'lentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Larroca y Fernández y Fernández (Diputados Secreta-

rios), Adame, Aguilar, Asensio, Borrega, Borrallo, De Carlos, Chavarri, Fernández Fuentes, Fernández González, Fernández Morales, Garma, Gil, Goitia, Heredia, López Olías, Martínez Cardena, Martín Pindado, Mendaro, Prida, Richi, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior.

El Sr. De Carlos manifiesta que en la sesión anterior, según aparece de las manifestaciones transcritas en el acta, dijo que había oído decir en la Diputación que un Ingeniero provincial había presentado un proyecto para alumbrado eléctrico de la Plaza de Toros. Como no le gusta ni quiere que nadie padezca persecución precisamente por algo que no es cierto, dice que hoy, bien enterado del asunto, ha de aclarar aquellas manifestaciones, afirmando que quien ha presentado el proyecto ha sido un empleado de la Diputación, el electricista Sr. Garrote. De manera que este rumor que circulaba en la casa no se refiere á ningún Ingeniero, sino únicamente al electricista.

Termina rogando conste en acta estas manifestaciones.

El Sr. Soria dice que, como solicitó se incoase un expediente para depurar lo que hubiera de cierto en las manifestaciones hechas por el Sr. De Carlos, después de las palabras de este señor Diputado en la sesión de hoy la petición que formuló carece de virtualidad y solicita quede sin efecto.

El señor Presidente manifiesta que estas aclaraciones constarán en el acta.

Seguidamente queda aprobada el acta de la anterior con las aclaraciones expuestas por los Sres. De Carlos y Soria.

Dióse cuenta de la excusa de asistencia de los Sres. D. Daniel García Albertos, por estar en los baños de Alájar, y de D. Angel Pérez Magnín, por ocupaciones urgentes.

A continuación leyóse un telegrama del Gobernador civil de Castellón participando el fallecimiento, en aquella capital, del Diputado provincial por el distrito de Universidad-Hospicio D. Ramiro Castelló Tárrega.

El señor Presidente dedica frases de elogio á D. Ramiro Castelló y Tárrega, recordando su celosa gestión en los asuntos provinciales, especialmente con motivo de la visita del Hospicio, en cuyo cargo dió pruebas relevantes de su amor á los humildes y de una actividad sin límites encaminada al mejoramiento de las condiciones de los aislados y á la reorganización de todos los servicios del establecimiento, y manifiesta que en cuanto tuvo noticia del fallecimiento de tan digno compañero, querido de todos por las cualidades que le adornaban, telegrafió en nombre de la Corporación el pésame á la familia, y consultando los precedentes, y teniendo en cuenta la precaria situación de la familia del finado, agravada por los gastos propios de larga y cruel enfermedad, para que pudiera rendirse al finado el tributo debido, giró telegráficamente 1.000 pesetas para los gastos de entierro, lamentando que la urgencia del caso hubiera impedido el nombramiento de una Comisión para que asistiera al entierro, por cuyo motivo rogó al Presidente de la Diputación provincial de Castellón que representara á la Diputación provincial de Madrid en el acto del sepelio.

Pide a la Diputación apruebe las disposiciones de que ha dado cuenta, que tomó sin consultar á la misma por la perentoriedad del tiempo y creyendo interpretar los deseos de la Corporación, y propone que en vista de las condiciones que concurrían en el señor Castelló y las circunstancias de su fallecimiento, se acuerde remitir 1.000 pesetas

más á la viuda para ayudar con esta cantidad á hacer frente á la situación angustiosa en que ha quedado; que conste en acta el sentimiento de la Corporación; que se celebren, como es costumbre, funerales en la Iglesia del Hospicio el día que oportunamente se señale, y que se levante la sesión en señal de duelo una vez que se aprueban los asuntos urgentes que figuran en el orden del día.

Los Sres. Fernández Morales, De Carlos y Richi aplauden las iniciativas tomadas por el señor Presidente con motivo del fallecimiento del Sr. Castelló, adhiriéndose en absoluto al tributo rendido por la Presidencia á la memoria del que fué en vida su digno compañero.

El Sr. Senra dedica asimismo un sentido recuerdo al Sr. Castelló, su inolvidable compañero de Diputación, que además militaba en el mismo partido y que era compañero suyo también en la Prensa, en cuya profesión se había distinguido notablemente. Aplaudió todo lo hecho por la Presidencia y se adhiere á lo que acaba de proponer, solicitando se amplíe a 2.000 pesetas la cantidad propuesta por la Presidencia, además de las 1.000 giradas en el primer momento para aliviar la aflictiva situación de la viuda del finado.

El Sr. Soria dice que tiene encargo expreso para hacer constar el sentimiento de personas que no están representadas en este momento, que en ocasiones han oído la voz elocuente del Sr. Castelló haciendo propaganda de las ideas liberales, y, por tanto, ruega conste en acta el sentimiento de la Corporación y de muchos amigos, algunos innominados y desconocidos para él, y propone se dirija un mensaje de pesame á la familia y hermano del finado.

El Sr. Mendaro dice que la familia del Sr. Castelló queda en el mayor desamparo, pues no tiene bienes de fortuna, y la larga enfermedad y gastos hechos han consumido todo en aquella casa; y por su parte propone que, si la Diputación puede hacerlo, se amplíe el donativo á 5.000 pesetas.

El Sr. Chavarri, como compañero de distrito y amigo del Sr. Castelló, hace suyas las palabras que se han pronunciado y se adhiere á todas las propuestas que se han formulado.

El Sr. Martín Pindado declara que las cantidades propuestas por el Sr. Senra y por el Sr. Mendaro le parecen pequeñísimas para una familia que queda en la miseria; pero como hay que tener en cuenta las condiciones de la Diputación, para subsanar esta falta propone á los Diputados abrir ahora mismo una suscripción que por su parte ofrece encabezar con 100 pesetas, sin perjuicio de entregar á la familia la cantidad que se acuerde.

El Sr. Senra expone su opinión favorable á la iniciativa del Sr. Martín Pindado, pero entiende que es asunto que debe ser tratado privadamente por los señores Diputados, porque en este momento lo que se trata es de honrar públicamente la memoria del señor Castelló.

El Sr. Garma, como compañero de distrito y de visita, se asocia á las manifestaciones hechas en honor del Sr. Castelló, todas muy merecidas, y declara que está dispuesto á votar la cantidad que se estime necesaria para atender á las necesidades de una familia desgraciada.

El señor Presidente dice que, en vista de las manifestaciones hechas, ha llegado el momento de preguntar á la Diputación la cantidad que entiende debe entregarse á la familia del Sr. Castelló.

Respecto á la propuesta del Sr. Martín Pindado, entiende, como el Sr. Senra, que no es este el momento de tratarlo, y que cuando termine la sesión privadamente podrá acordarse lo más conveniente.

Seguidamente la Diputación acordó: quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Diputado provincial D. Ramiro Castelló; que del capítulo de Imprevistos se abonen dos mil pesetas á la familia del finado para gastos de entierro y lutos; que se exprese á la viuda y familia el sentido pésame de la Corporación, y que de acuerdo con ella se celebre un funeral por el alma del finado en la capilla del Hospicio.

La Diputación acuerda también despachar los asuntos urgentes que figuran en el orden del día, y levantar la sesión después en señal de duelo por el fallecimiento del Sr. Castelló.

A continuación queda enterada de un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública comunicando que por el señor Rector de la Universidad Central ha sido nombrado, con fecha 19 del corriente, Maestro interino de la Escuela Nacional graduada del Hospicio, con el haber anual de 500 pesetas, D. Heliodoro Castro Pérez.

ORDEN DEL DIA

Quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo ascender á Oficial de la clase de terceros, por turno de antigüedad, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de la de cuartos D. Ignacio Butragueño, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Pérez García.

Anunciar concurso, en un plazo de ocho días, entre los Oficiales de clases inmediatas inferiores, para cubrir la vacante de Oficial de la clase de primeros producida por fallecimiento de D. Faustino Fernández Jubera, y las que al proveer ésta se han de producir en las clases de segundos y terceros, que todas ellas corresponden al turno de concurso de méritos y están dotadas con el haber de 3.500 pesetas la primera, 3.000 la segunda y 2.500 la tercera.

Se da cuenta del que propone:

Idem ascender por turno de antigüedad á Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento del de igual clase D. Martín López Varó, al primero de la de segundos D. Enrique Díez Moreno.

El Sr. Soria ruega á la Comisión de personal retire este dictamen, porque, á su juicio, padece un error. Cree que los ascensos por el fallecimiento del Sr. López Varó no pueden hacerse en tanto no se apruebe el concurso de méritos para proveer vacantes anteriores.

El Sr. Fernández Morales opina que son cosa distinta y no hay ningún inconveniente en aprobar ahora el dictamen.

Termina manifestando que lo más conveniente sería señalar cinco días para el concurso en lugar de ocho.

El Sr. Soria insiste en su petición.

A petición del Sr. Aguilar queda este dictamen sobre la mesa.

Seguidamente queda aprobado el dictamen proponiendo que de conformidad con el informe del señor Ingeniero Jefe y de la Sección de Fomento, la aprobación del plan provincial de ampliación de carreteras redactado por el Consejo de Obras públicas, según determina la Real orden de 30 de Abril último publicada en el Boletín de 15 del actual, con inclusión en dicho plan de los trozos que el señor Ingeniero propone como urgentes y otros como necesarios.

Y en virtud del acuerdo adoptado anteriormente, se levanta la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del Diputado provincial D. Ramiro Castelló y Tárrega, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios: Emilio Larroca, Fidel Fernández.

Ayuntamientos

CANILLEJAS

Para dar cumplimiento á lo mandado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ó vendedores ambulantes durante el próximo año de 1915.

Canillejas, 11 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 4.027.)

(E.—431.)

GRÍÑON

Conforme á lo dispuesto por el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se anuncia que, á las once de la mañana del día 13 de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Sala de Actos de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de uso obligatorio de pesas y medidas durante 1915, por el tipo de 1.000 pesetas.

Gríñon, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Francisco Castellanos.

(Núm. 4.028.)

(E.—432.)

VALDEMORILLO

No habiendo habido postor en las subastas celebradas anteriormente de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de esta Villa, se efectuará otra el día 22 del corriente mes, á las doce, en la Casa Ayuntamiento, bajo el mismo tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas, para 900 reses lanaras ó 100 vacunas ó 600 cabras, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo, 11 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Julián Beltrán.

(Núm. 4.044.)

(E.—433.)

VILLA DEL PRADO

En los días y horas que á continuación se expresan tendrán efecto en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes:

El día trece de Diciembre próximo, y hora de las once, la de los derechos de degüello de las reses que se sacrifiquen en el Matadero municipal durante el año mil novecientos quince, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas.

El día veinte del mismo mes, y hora de las once, la del arbitrio de Pesas y Medidas para el año de mil novecientos quince, bajo el tipo de trece mil pesetas.

Si alguna de las expresadas subastas se declarara desierta se celebrará una segunda diez días después.

Villa del Prado, á once de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Joaquín Reguilón.

(Núm. 4.045.) (E.—434.)

BARAJAS DE MADRID

El día en que se cumplan diez, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa, á las nueve, diez y once de la mañana, las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y ventas en ambulancia y degüello de reses en el Matadero durante el próximo año de 1915, bajo los tipos y condiciones que se expresan en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales se han anunciado previamente, sin que sobre los mismos se haya formulado ninguna reclamación.

Barajas de Madrid, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Gumersindo Llorente.

(Núm. 4.060.) (E.—435.)

BREA

Don Agapito González y Pérez, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que cumpliendo con la instrucción de 24 de Enero de 1905 se anuncia en pública subasta los arbitrios municipales siguientes para el próximo año de 1915:

Pesas y medidas de uso obligatorio, tipo 2.200 pesetas; puestos públicos y de ambulancia, tipo 300 pesetas; degüello de reses en el Matadero, tipo 300 pesetas. Aprovechamiento de pastos de la «Redonda de las Eras», tipo 195 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 22 del actual, y horas de las ocho á las doce de su mañana, invirtiéndose una hora para cada una de ellas, en el Ayuntamiento, con arreglo á los pliegos de condiciones y tarifas aprobadas que se hallan en la Secretaría del mismo expuestas al público, y bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue.

Brea, 10 de Noviembre de 1914.

Agapito González.

(Núm. 4.079.) (E.—437.)

CANENCIA

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta Villa, dotada con el haber anual de noventa pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El nombramiento y contrato de dicho titular habrán de hacerse con sujeción á cuanto disponen los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Canencia, 12 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Mariano Domingo.

(Núm. 4.109.) (O.—188.)

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por tri-

mestres vencidos y por la asistencia á quince familias pobres; además podrá contar con las iguales de los vecinos, que pueden ascender á dos mil pesetas.

Los aspirantes, que deberán pertenecer á la Asociación de Médicos titulares, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Canencia, treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Mariano Domingo.

(Núm. 4.108.) (O.—189.)

MANGIRON

El día diez y ocho del mes actual, y hora de las doce del día, tendrá lugar la tercera subasta de las leñas de la dehesa Sanchalvaro y tranzón llamado el Cercado, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mangirón, 11 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Segundo Velasco.

(Núm. 4.061.) (E.—436.)

VALLECAS

Las listas de la contribución sobre edificios y solares de esta Villa para el año de 1915 se hallan terminadas y expuestas al público durante ocho días, para oír reclamaciones solamente en cuanto á errores aritméticos se refiere y que involuntariamente se hubieran cometido.

Vallecas, á 24 de Octubre de 1914.

El Alcalde,
Francisco Pedrero.

P. S. M.,
El Secretario,
Pascual de la Calle.

(Núm. 3.699.)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, á concurso de postores para el día 5 de Diciembre de 1914, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodonos para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de

condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.
- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.
- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Noviembre de 1914.

El Subintendente Director,
Manuel Piquer.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general

de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 4.077.) (E.—438.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENIRO

En los autos promovidos por el Procurador Don Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra Don Tiburcio Pérez Castañeda, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, á la seguridad de un préstamo de ochenta y siete mil quinientas pesetas, y que se siguen en este Juzgado del distrito del Centro y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez. señor Robles.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce. El anterior escrito, que, según informa el Secretario, le ha sido entregado en el día de ayer, una vez á los autos de su razón, y siendo transcurrido el término señalado sin que por el deudor Don Tiburcio Pérez Castañeda se hayan satisfecho los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece y treinta de Junio de mil novecientos catorce del préstamo hipotecario de ochenta y siete mil quinientas pesetas que el Banco Hipotecario de España le tiene hecho, se decreta el secuestro y posesión interina en favor de este establecimiento de crédito de la finca hipotecada, notificándose al deudor esta providencia y tomándose anotación preventiva de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, á cuyo efecto con relación de lo necesario y literal de esta providencia dirijase el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de San Sebastián, confiándose la posesión, en nombre de dicho Banco, al portador del mencionado exhorto, requiriéndose por dicha Autoridad judicial á los arrendatarios del inmueble con objeto de que satisfagan al Banco las rentas, cuyo despacho será extensivo para que se dirija mandamiento al propio Registrador de la Propiedad al extremo de que libre certificación, en relación y sin limitación de tiempo, del estado de todas las cargas que en la actualidad gravan la finca, y de que se requiera al deudor para que, en el plazo de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad; bajo apercibimiento que, de no realizarlo, se librarán á su costa los testimonios conducentes, haciéndose constar que la cantidad que trata de asegurar con expresada anotación preventiva es la de cuatro mil ochocientas y dos céntimos á que asciende los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas para costas y gastos, llevándose á término el requerimiento y notificación acordados al deudor por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe. Robles.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFI-

4.ª División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Octubre.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
402	1 de Octubre de 1914.	Fernando Fernández	27	Aranjuez.	Jornalero.
403	1 id. id.	Eugenio Regidor	44	Alcázar del Rey.	Idem.
404	2 id. id.	Luis García Bolle	17	Madrid.	Idem.
405	3 id. id.	Santiago Muñoz	53	Idem.	Idem.
406	3 id. id.	Simón Martínez López Paza	23	Torrejón de Ardoz.	Idem.
407	5 id. id.	Gregorio Carralero González	58	Madrid.	Veterinario militar.
408	7 id. id.	Epitanio González López	45	Idem.	Industrial.
409	7 id. id.	Fermín Martínez Gallego	41	Aranjuez.	Jornalero.
410	9 id. id.	Federico Masi Baños	45	Madrid.	Contable.
411	9 id. id.	Julián Jiménez Darsés	42	Idem.	Empleado
412	10 id. id.	Amalio González Hernán	43	Idem.	Jornalero.
413	10 id. id.	Julio Muñoz Pinilla	40	Idem.	Comercio.
414	10 id. id.	Alfonso Lusa del Campo	39	Idem.	Jornalero.
415	10 id. id.	Francisco Flores Murciano	53	Idem.	Idem.
416	10 id. id.	Domingo López Cobos	27	Idem.	Dependiente.
417	12 id. id.	Bruno Domenech Mariño	60	Alcalá de Henares.	Jornalero
418	13 id. id.	Casiano González Ugena	26	Borox (Toledo).	Idem.
419	15 id. id.	Miguel Cuenca		Madrid.	Idem.
420	17 id. id.	Manuel Gómez Llano	49	Idem.	Idem.
421	17 id. id.	Manuel Pinto Fernández	57	Idem.	Idem.
422	17 id. id.	Federico Guerra	40	Idem.	Idem.
423	17 id. id.	Aniceto Sanz de la Torre	40	Alcalá de Henares.	Idem.
424	19 id. id.	Andrés García Garnacho	40	Villamanrique de Tajo	Industrial.
425	20 id. id.	Miguel Sánchez	65	Madrid.	Jornalero.
426	21 id. id.	Restituto Alonso Fernández	23	Idem.	Idem.
427	23 id. id.	Máximo Alberto Hessel	28	Idem.	Empleado.
428	27 id. id.	Silvestre Picante Trapero	61	Fuentidueña de Tajo.	Jornalero.
429	27 id. id.	Marcelino Gonzalo Baeza	30	Idem.	Idem.
430	28 id. id.	Ramón Martínez Fernández	35	Aranjuez	Idem.
431	31 id. id.	Nicolás Rubio Olías	32	Madrid.	Idem.
432	31 id. id.	José Fajardo Pérez	10	Idem.	Idem.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

(Núm. 3.921.)

Madrid, 3 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, JUAN ANGEL DE MADARIAGA

cial de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento á Don Tiburcio Pérez Castañeda expido la presente, que firmo en Madrid á once de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Secretario judicial,
Joaquín Ferrer.

(D.—99.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el procedimiento de apremio que se sigue de oficio para exacción de costas impuestas á Francisco Ocaña Bello, en una causa criminal, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que respectivamente han sido tasadas, las fincas siguientes:

Primera.—Una tierra de secano, en término de Pinto, al sitio de Carrasegovía, de haber dos fanegas y un celemin, equivalentes á setenta y un áreas, treinta centiáreas; que linda: al Norte, la vereda de Carrasegovía; Este, finca de Don Felipe López; Sur, vereda de la Cogorriña, y Oeste, finca de Anastasio Sacristán, Gumersindo de Francisco

y la vereda; tasada en doscientas sesenta pesetas.

Segunda.—Y otra tierra en el mismo término y sitio, de haber nueve celemines y tres estadales, equivalentes á veintisiete áreas, setenta centiáreas; linda: al Norte, con fincas de Máximo Alarnes y María de la Paz González; Este, otra de Ulpiano Butragueño; Sur, otra de Manuel Martín, y Oeste, otra del Marqués de Angulo; tasada en noventa y una pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y siete de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta Villa, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución de la misma, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que las fincas salen á esta segunda subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el local destinado al

efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad consisten en una información posesoria, que estará de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los licitadores deberán contormarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Getafe, once de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 4.038.)

(C.—169.)

HOSPITAL

Enrique Molina, domiciliado últimamente en Cercedilla, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para practicar una diligencia con arreglo al art. 109 de la ley Procesal en cau-

sa por lesiones de Francisco Molina instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 5 de Octubre de 1914.

Federico Grande.

El Escribano,

Federico González del Rivero.

(Núm. 3.306.)

(B.—1.888.)

GETAFE

García (Luis), cuyas demás circunstancias no constan, que es de estatura regular, pelo y bigote rubio, con pintas en la cara, más bien grueso, y viste pantalón negro, camisa blanca ordinaria, pañuelo blanco de seda al cuello, encima una toalla, botas negras de militar y gorra de visera, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe por haber decretado su prisión.

Getafe, 6 de Octubre de 1914.

El Juez de instrucción,
José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.337.)

(B.—1.899.)